



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CCA/008/2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR LA OTRA PARTE EL CBT NÚMERO 2 "INGENIERO RODOLFO NERI VELA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PROFESOR ADÁN PANIAGUA ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESCOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad: ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que Ricardo Treviño Chapa, es Director General de "EL ISSEMYM", cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 del 2012 de fecha 03 de febrero de 2012, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4,235), volumen especial ciento setenta y uno (171), pasado ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

I.4. Que Ricardo Treviño chapa en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

Para efectos del presente convenio señala como domicilio de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50000.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CCA/008/2012

II. DE "EL PLANTEL":

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 29 de diciembre de 1976, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la misma ley, tiene a su cargo la función educativa, depende directamente de la Secretaría de Educación del Estado de México, con clave del Centro de Trabajo 15ECTO101G.

II.2. Que con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos de las carreras de ciencias de la salud, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, es por lo cual "EL PLANTEL" requiere vincularse con "EL ISSEMYM".

II.3. Que el Profesor Adán Paniagua Romero, fue nombrado Director de "EL PLANTEL", mediante oficio número 20521A000/1733/2005 de fecha 14 de octubre de 2005, suscrito por la Profa. Martha Martínez Díaz, Directora General de Educación Media Superior del Gobierno del Estado de México, manifestando que se encuentra facultado para celebrar convenios de conformidad a su Reglamento Interno.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL PLANTEL", el ubicado en calle Circuito Bosques s/n, colonia La Joya, en el municipio de Texcalyacac, Estado de México, código postal 52570, con número telefónico (01713) 1317569 y correo electrónico cbtexca_4@yahoo.com.mx.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, de acuerdo a las necesidades propias de "EL PLANTEL" y los recursos disponibles de "EL ISSEMYM".

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que "EL ISSEMYM" y "EL PLANTEL" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y actualización profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CCA/008/2012

aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, en la prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de los alumnos de **"EL PLANTEL"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de la fecha de su firma; si **"EL PLANTEL"** no cubre el requisito mencionado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente convenio, no se dará inicio a la vigencia señalada.

TERCERA.- Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio serán las siguientes:

a) Intercambio Académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio; llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegaran a acordar las mismas.

b) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de **"LAS PARTES"** y conforme a los lineamientos que para ello establezcan ambas instituciones.

c) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.

d) Servicio Social y Prácticas Profesionales: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en las distintas áreas de **"EL ISSEMYM"** y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de **"EL PLANTEL"** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **"LAS PARTES"**.

e) Coordinación: Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

f) Intercambio de Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de información bibliográfica y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.



Handwritten signature



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CCA/008/2012

DÉCIMA SEGUNDA.- Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las unidades médicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los directores de éstas.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL ISSEMYM" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PLANTEL", supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, "EL PLANTEL" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de "EL PLANTEL", dicha Institución acreditará ante "EL ISSEMYM" con copia de la póliza del seguro de vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ISSEMYM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA SEXTA.- El servicio social será realizado de lunes a viernes de cada semana, cubriendo seis meses máximo o 480 horas. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La prestación del servicio social deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que "EL ISSEMYM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

DÉCIMA OCTAVA.- Las prácticas profesionales serán realizadas por el alumnado de "EL PLANTEL" de lunes a viernes de cada semana, hasta completar seis meses o 300 horas, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMYM", según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PLANTEL", pagará a "EL ISSEMYM" el instrumental médico que extravíen o dañen los alumnos durante el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, previa comprobación.

VIGÉSIMA.- Son causas de terminación del servicio social y de los prácticas profesionales:

- a) Incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) La renuncia o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CCA/008/2012

c) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, **"LAS PARTES"** realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio será de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**; así como del presupuesto y autorización de éstas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de **"LAS PARTES"**.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- El personal de **"EL ISSEM YM"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos o prestadores del servicio social o prácticas profesionales según sea el caso, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre **"EL ISSEM YM"** y el alumnado que proporciona el servicio social y prácticas profesionales de **"EL PLANTEL"**, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CCA/008/2012

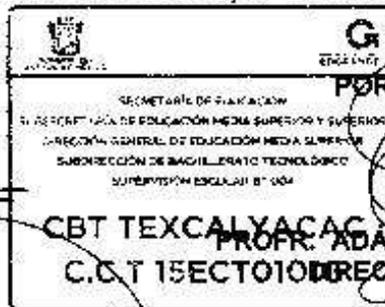
del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL ISSEMVM"


RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
SUPERVISIÓN ESCOLAR B-104
C.B.T. TEXCALYACAC
PROFR. ADAM PANIAGUA ROMERO
C.C.T 15ECT010DIRECTOR ESCOLAR

POR "EL PLANTEL"

TESTIGOS

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

LIC. ANA LUISA SERVÍN CÁRDENAS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN SALUD

LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA